

Normatividad

Planes de estudio 2022

Capítulo IV. Numerales: 4.11, 4.12 y 4.13 de las Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de formación de maestras y maestros de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Planes 2022):

4.11 Movilidad académica de las y los estudiantes. La movilidad académica en las instituciones formadoras de docentes públicas posibilita a las y los estudiantes a cursar voluntariamente un periodo de estudios en una Institución de Educación Superior (IES) pública receptora nacional o extranjera de manera presencial o en el caso de que por alguna causa de fuerza mayor se limite el acceso a los planteles educativos o cuando las condiciones tecnológicas académicas de las instituciones lo permitan se podrá realizar a distancia. La movilidad académica implica la incorporación como estudiante en otra IES sin perder sus derechos como estudiante de la institución formadora de docentes pública en la que se encuentra matriculado, con la finalidad de brindar a la o el estudiante la seguridad de que, una vez cursados los créditos académicos en otra IES, serán reconocidos en su institución formadora de docentes de origen al regreso. El periodo mínimo de movilidad académica será de un mes para el caso de cursos extracurriculares y el máximo de un semestre para cursos curriculares.

La movilidad académica se llevará a cabo mediante convocatoria emitida por la Secretaría de Educación Pública a través de la DGE SUM o la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, mediante convocatoria del Programa de Movilidad que cada entidad federativa haya gestionado por su cuenta a través de su Secretaría de Educación o equivalente, mediante alguna otra convocatoria emitida por instituciones públicas o particulares y de las cuales hayan enterado oportunamente a la DGE SUM.

4.12. Requisitos y obligaciones para la movilidad académica de las y los estudiantes. Las y los estudiantes para participar en la movilidad deben cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiante regular y haber concluido el cuarto semestre de la licenciatura PLANES 2022. La movilidad se podrá realizar en quinto o sexto semestre;
- b) Contar con número de matrícula;
- c) Tener en la licenciatura promedio mínimo de 8.0;
- d) Presentar ante la directora o el director o comité conformado en la institución formadora de docentes de origen la solicitud acompañada de un proyecto académico con rigor metodológico o con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, que describa con claridad las actividades que la o el estudiante habrá de realizar durante su estancia académica. El proyecto académico o

los requisitos para el registro en la convocatoria deberán ser avalados por un comité, conformado por los profesores que cuenten con amplio reconocimiento académico y desarrollen actividades de docencia, tutoría, gestión o investigación o en su caso por la directora o director de la institución formadora de docentes de origen;

- e) Contar con la anuencia de la IES pública receptora, mediante una carta de aceptación de la o el estudiante;
- f) Contar con una beca otorgada por la DGE SuM, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, por organismos estatales, nacionales e internacionales, o en su caso con los recursos económicos para sufragar el financiamiento de la movilidad en el ámbito nacional como internacional, y
- g) Presentar ante la institución formadora de docentes de origen un informe académico de actividades al concluir el semestre de movilidad, que evidencie la experiencia de la o el estudiante, y/o realizar una actividad en la institución formadora de docentes para socializar los resultados obtenidos en la estancia académica.

4.12.1 Cuando la movilidad académica sea a otra institución formadora de docentes la o el estudiante podrá optar por realizar en forma presencial todos los cursos del semestre, a distancia uno o dos cursos del semestre o un curso extracurricular, y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El semestre de movilidad deberá realizarse a la misma licenciatura y modalidad de estudio en la que está inscrito en la institución formadora de docentes de origen;
- b) El proyecto académico a realizar por la o el estudiante deberá fortalecer la formación pedagógica y didáctica, además de ofrecer experiencias en diferentes contextos institucionales;
- c) La o el estudiante que realice movilidad académica, cubrirá todas las formalidades de desarrollo y acreditación del o los cursos de los PLANES 2022 o del curso extracurricular,
- d) Al término del semestre de movilidad, la institución formadora de docentes receptora emitirá un reporte de calificaciones con el nombre de la institución formadora de docentes, de la o el estudiante, el o los cursos motivo de movilidad, las calificaciones obtenidas y el porcentaje de asistencia, firmado por la autoridad máxima de la institución formadora de docentes receptora, con el sello de la institución formadora de docentes receptora, las cuales serán incorporadas al expediente académico de la o el estudiante por la

institución formadora de docentes de origen, las cuales no podrán ser modificadas.

4.12.2 Cuando la movilidad académica sea a una IES, la o el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El proyecto académico a realizar por la o el estudiante deberá fortalecer la formación disciplinaria y ofrecer experiencias en diferentes contextos institucionales, a partir de una propuesta curricular que realice la IES receptora. No podrá realizar semestre de movilidad, cuando la o el estudiante se encuentre en baja temporal durante el semestre anterior a la solicitud;
- b) Al término del semestre de movilidad, la IES a través de su autoridad máxima otorgará un reporte de calificaciones con el nombre de la IES, los cursos motivo de la movilidad, las calificaciones obtenidas, las cuales serán consideradas como insumos para que la autoridad educativa local elabore el dictamen técnico e incorpore las calificaciones definitivas al expediente académico de la o el estudiante, y
- c) Podrán desarrollarse programas para que estudiantes de otras IES realicen la movilidad en instituciones formadoras de docente públicas del país, durante un semestre, con la finalidad de fortalecer la formación pedagógica y didáctica. El procedimiento y demás aspectos serán determinados entre las IES y las instituciones formadoras de docentes participantes.

4.13. Movilidad académica internacional de estudiantes. Podrán llevarse a cabo acciones de movilidad académica internacional entre instituciones formadoras de docentes públicas nacionales y del extranjero, en términos de los convenios, acuerdos o convocatorias que al efecto se suscriban entre las instituciones formadoras de docentes en el extranjero y la autoridad educativa local previa notificación a la DGE SuM y DG AIR, mediante el envío de una copia de estos documentos.

La movilidad internacional y la acreditación de los cursos de la o el estudiante en la institución formadora de docentes de origen, se apegará a lo establecido en la norma 4.12.